



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0434-2023-R-UNH

Huancavelica, 13 de julio de 2023

VISTOS:

Carta N° 103-2023-UEI-DGA-UNH (04.06.2023) que contiene el expediente técnico del adicional de obra N° 04 en 61 folios, copia del Informe N° 00653-2023-UPPTO-OPP-R-UNH (11.07.2023), más 04 folios, Informe N° 060-2023-UEI-DGA/UNH (11.07.2023), Hoja de Trámite de la Dirección General de Administración con Proveído N° 5660 (11.07.2023), Informe N° 308-2023-UA-DGA-UNH (12.07.2023), Hoja de Trámite de la Dirección General de Administración con Proveído N° 5708 (12.07.2023), Oficio N° 0492-2023-DGA-R-UNH (12.07.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4476 (12.07.2023), Opinión Legal N° 198-2023-OAJ-R-UNH (13.07.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4493 (13.07.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2373 (13.07.2023); sobre aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N° 04-Pintado Módulo B, del Contrato N° 027-2022-R-UNH DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2022-UNH/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EAP DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FIES-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA-DISTRITO DE PAMPAS-TAYACAJA-HUANCVELICA”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la ley”*, respectivamente;

Que, mediante contrato N° 027-2022-UNH, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2022-UNH/CS, celebran de una parte la Universidad Nacional de Huancavelica, con el señor Rubén Moisés Ospina Sotelo, representante legal de la empresa OSPINA SAC, para la contratación de la ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EAP DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA FIES-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA-DISTRITO DE PAMPAS-TAYACAJA-HUANCVELICA”, por el precio total de S/ 2 670 360,12;



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/ef5f10c9-ff42-4692-973e-f3bf7b65167a/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0434-2023-R-UNH

Huancavelica, 13 de julio de 2023

Que, con Resolución N° 0424-2023-R-UNH de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 027-2022-R-UNH DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2022-UNH/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EAP DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FIES-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA-DISTRITO DE PAMPAS-TAYACAJA-HUANCAVELICA”, por un importe de S/ 73 662, 01 soles (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 01/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 2.759 %, respecto del monto contractual, debiéndose afectar en la fuente de financiamiento: 5-Recursos Determinados;

Que, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al director general de administración de la UNH, con Informe N° 060-2023-UEI-DGA/UNH (11.07.2023), la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 04-Pintado Módulo B, mediante el cual concluye: (...) *El Contratista cumplió con la presentación del Expediente Técnico del Adicional N° 04 el 17/06/23, a los 15 días siguientes de la ratificación de la Supervisión a la necesidad de ejecutar la prestación adicional por deficiencia en el expediente original. La Supervisión observó el Expediente Técnico del Adicional N° 04 por presentar observaciones a ser levantadas. El Contratista con fecha 28/06/23 presenta el Expediente Técnico del Adicional N° 04 con las observaciones levantadas a conformidad (...). Por lo tanto, a razón de los ítems anteriores de la conclusión del presente documento, la Unidad Ejecutora de Inversiones en concordancia a la Carta N° 454-2023-IDRM/C y el Informe Técnico N° 024-2023-FVZ/SUP.-I.E.-UNH, emite la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 04, por encontrarse dentro del marco legal correspondiente. (...). Se debe señalar que a razón del Informe N° 059-2023-UEI-DGA/UNH, donde ese emite la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 03, con deductivo vinculante con 2.759% de incidencia y con la aprobación del adicional de obra N° 04-Pintado Módulo B, con 2.143% de incidencia, se tendría un acumulado de 4.902% de incidencia;*

Que, el jefe de la Unidad de Presupuesto, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, el Informe N° 00653-2023-UPPTO-OPP-R-UNH (11.07.2023), mediante el cual concluye: (...) *emite informe favorable para la asignación de mayores recursos para el Adicional N° 04 del contrato de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EAP DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FIES-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA-DISTRITO DE PAMPAS- TAYACAJA-HUANCAVELICA”, por un*



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/ef5f10c9-ff42-4692-973e-f3bf7b65167a/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0434-2023-R-UNH

Huancavelica, 13 de julio de 2023

importe de S/ 57 231, 07 soles (CIENCUENTA Y SISETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO con 07/100 soles), en la fuente de financiamiento: 5-Recursos Determinados;

Que, el director de la Dirección General de Administración, solicita al señor rector de la UNH, mediante Oficio N° 0492-2023-DGA-R-UNH (12.07.2023), emisión de acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional N° 04 del contrato de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EAP DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FIES-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA-DISTRITO DE PAMPAS- TAYACAJA-HUANCAVELICA”, en mérito del Informe N° 308-2023-UA-DGA-UNH (12.07.2023), emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, el mismo que concluye manifestando que: *contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018-EF, y contando con el Informe N° 00653-2023-UPPTO-OPP-R-UNH, otorgando opinión favorable por el importe ascendente a S/ 57 231, 07; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 del contrato de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EAP DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FIES-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA-DISTRITO DE PAMPAS-TAYACAJA-HUANCAVELICA”, con un presupuesto total de S/ 57 231, 07 (cincuenta y siete mil doscientos treinta y uno con 07/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.143 %, respecto del monto contractual, que se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 34°, inciso 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 198-2023-OAJ-R-UNH (13.07.2023), la misma que concluye manifestando que, 1. (...) *PROCEDENTE la aprobación de la prestación adicional N° 04 del contrato de ejecución de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EAP DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FIES-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA-DISTRITO DE PAMPAS-TAYACAJA-HUANCAVELICA”, con un presupuesto total S/ 57 231, 07 (cincuenta y siete mil doscientos treinta y uno con 07/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.143 %, respecto del monto contractual. (...);*

Que, el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Supremo



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/ef5f10c9-ff42-4692-973e-f3bf7b65167a/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0434-2023-R-UNH

Huancavelica, 13 de julio de 2023

N° 082-2019-EF, sobre los encargados de los procesos de contratación con el Estado, dispone que: *El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras (...);*

Que, los numerales 34.1), 34.2) y 34.3) del artículo 34° de la norma precitada, sobre modificaciones al contrato, prescriben: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; y, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje, respectivamente;*

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: 205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre*



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://appunh.com/validar_documento/ef5f10c9-ff42-4692-973e-f3bf7b65167a/verificar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0434-2023-R-UNH

Huancavelica, 13 de julio de 2023

la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, los numerales 2), 7) y 20), del artículo 144°, del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), señala que son atribuciones del ámbito funcional del rector: *Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria; y, Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto*, respectivamente;

Que, el señor rector, dispone al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4493 (13.07.2023), emisión de la presente resolución de acuerdo a sus prerrogativas;



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/ef5f10c9-ff42-4692-973e-f3bf7b65167a/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0434-2023-R-UNH

Huancavelica, 13 de julio de 2023

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico de la prestación adicional N° 04-Pintado Módulo B, del Contrato N° 027-2022-R-UNH DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2022-UNH/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EAP DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FIES-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA-DISTRITO DE PAMPAS-TAYACAJA-HUANCVELICA”, por un importe de S/ 57 231, 07 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 07/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 2.143 %, respecto del monto contractual, debiéndose afectar en la fuente de financiamiento: 5-Recursos Determinados, conforme al detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	
DESCRIPCIÓN	MONTO
Prestación Adicional de Obra N°4	S/41,277.37
<i>Sub Total Costo Directo</i>	S/41,277.37
<i>Gastos Generales 9%</i>	S/3,714.96
<i>Utilidad 8.5%</i>	S/3,508.58
<i>Sub Total</i>	S/48,500.91
<i>IGV 18%</i>	S/8,730.16
PRESUPUESTO TOTAL	S/57,231.07
DESCRIPCIÓN	MONTO
(A) ADICIONAL DE OBRA N°04	S/57,231.07
(B) PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/2,670,360.12

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{(A)}{(B)} \times 100 = \frac{(57,231.07)}{(2,670,360.12)} = 2,143\%$$

El presupuesto adicional N° 04 asciende a S/ 57,231.07 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Un Mil con 07/100 soles), con una incidencia de 2.143%



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/ef5f10c9-ff42-4692-973e-f3bf7b65167a/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0434-2023-R-UNH

Huancavelica, 13 de julio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el jefe de la Unidad de Abastecimiento adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que de conformidad con el expediente técnico de adicional de obra N° 03, con deductivo vinculante con 2.759% de incidencia y con la aprobación del adicional de obra N° 04-Pintado Módulo B, con 2.143% de incidencia, se tendría un acumulado de 4.902% de incidencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Huancavelica, representante legal de la Empresa OSPINA S.A.C. para conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/jlsq.



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/ef5f10c9-ff42-4692-973e-f3bf7b65167a/verificar>